

RESOLUCIÓN CS Nº 087 / 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

**“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”**

SALTA, 22 de Marzo de 2024

Expediente Nº 2555/23.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la nota presentada sobre tablas por el Consejero Superior Decano, Dr. Julio Nasser, suscripta por autoridades de diferentes Facultades y Consejeros Superiores, en el que se explicitan los perjuicios que representa la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 70/23 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la nota referida presenta las siguientes argumentaciones:

“Nos dirigimos a Ustedes con el objeto de manifestarles que, a nuestro desasosiego por la delicada situación presupuestaria que atraviesa nuestra Universidad, se suma la preocupación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 70/23. Como es sabido, el decreto firmado por el Presidente de la Nación atenta contra nuestra Constitución Nacional (de hecho, es una modificación encubierta) que no tiene otra intención más que promover el retiro estatal o, en el mejor de los casos, su reducción a la mínima expresión.

Más allá de ello, que no debe soslayarse en un Estado de Derecho, las cuestiones de fondo que versan en sus 366 artículos vulneran derechos esenciales como los laborales, el derecho a huelga y a la protesta, deroga la ley de abastecimiento, la ley de góndolas, la ley de alquileres, propone privatizaciones de Empresas Estatales, promueve conformación de Sociedades Anónimas de Clubes de Fútbol, modifica los Códigos Penal y Civil, entre otras.

Su puesta en vigencia desde el 22 de diciembre de 2023, sumada a la devaluación del 118%, sumió al pueblo de la Nación en un estado de fragilidad absoluta dada por el súbito deterioro en su organización y calidad de vida. Las consecuencias más evidentes resultaron gravísimas para el pueblo argentino en donde el exorbitante incremento de la inflación (con los alimentos y medicamentos a la cabeza), el desmesurado aumento de prepagas, combustibles y transporte, entre tantos, derivó en la licuación de salarios de trabajadores y jubilados con el consecuente aumento de la pobreza e indigencia que alcanzaron casi el 60% y el 15% respectivamente y con una clara tendencia a la suba, según especialistas en la materia.

Esta situación se agrava, porque el Gobierno Nacional no acompañó sus decisiones con medidas compensatorias para los más vulnerables y la clase media, llegando al extremo que, desde el 10 de diciembre de 2023, los comedores populares y barriales y, ahora los comedores escolares, no reciben alimentos.

Se destaca la importancia de los comedores no sólo porque ofrecen alimentos a las personas sino porque se desarrollan actividades relacionadas al aprendizaje de oficios, se dictan clases de apoyo escolar a niños y niñas y se brindan todo tipo de asistencia requerida. Es decir, cumplen un rol social de incalculable valor ofreciendo la contención social tan necesaria para los ciudadanos en situación de vulnerabilidad.

Por otro lado, la plena vigencia del DNU referido, habilitó el desguace de diversos organismos estatales aprobados por ley, de programas nacionales de contención social y de fomento a la industria nacional atentando así no solamente a la necesaria presencia estatal sino ya a la soberanía del estado.

Mención aparte merece el desfinanciamiento de las provincias las que no percibieron los fondos de coparticipación, que por ley les corresponde, lo que generó un ahogo financiero que, además de las sabidas consecuencias económicas que traen aparejadas, son utilizadas como mecanismo de coacción a los Gobernadores para que encomienden a sus legisladores votar positivamente, por ejemplo, la Ley



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

**"2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"**

de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos conocida como Ley Ómnibus o bien no dar quorum para el tratamiento de la nueva Ley de Movilidad Jubilatoria.

Este accionar desobedece el mandato constitucional, que determina la independencia de los Poderes del Estado. Aún, entendiendo la situación de asfixia provincial resulta inaceptable que los diputados nacionales por la provincia de Salta, no defiendan los derechos de los ciudadanos que los eligieron en el pleno ejercicio de la democracia como representantes de sus intereses. Más aún, cuando la mayoría de los artículos establecidos en la propuesta del gobierno nacional genera profundas desigualdades para el pueblo.

Es oportuno llamar la atención sobre este punto, dado que, si bien, el tratamiento de la llamada Ley Ómnibus, cayó en sesión de la Cámara de Diputados el día 6 de febrero de 2024, el Presidente de la Nación en su discurso de apertura de Sesiones Ordinarias en el Congreso Nacional, hizo un llamado a los Gobernadores a firmar el denominado "Pacto de Mayo", condicionándolos a la aprobación previa de su ley ómnibus. De ocurrir esto y de permanecer en vigencia el DNU N° 70/23, los efectos para el pueblo argentino continuarán siendo devastadores ya que, en ambos casos, se delega al Presidente de la Nación, la peligrosa suma del poder público.

La historia ha demostrado que este tipo de escenario solo conduce a un estado de vulnerabilidad democrática, dado que prescinde del papel fundamental del Congreso, abriendo compuertas a la continuidad de una política clara de transferencia de recursos desde los sectores más vulnerables hacia los sectores económicos concentrados.

Por tal razón, solicitamos al Consejo Superior, se pronuncie de manera contundente y pública a través de medios de circulación provincial y nacional, en este momento histórico, cumpliendo lo que el mandato estatutario nos impone:

I. La Universidad Nacional de Salta es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país.

II. La Universidad contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística. Difunde las ideas y las realizaciones artísticas por la enseñanza y los diversos medios de comunicación de los conocimientos.

III. La Universidad tiene por misión la generación y transmisión del conocimiento, de la ciencia y sus aplicaciones y de las artes. Su fin principal es la educación desde una perspectiva ética.

IV. La Universidad procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, docentes, estudiantes, graduados y personal no docente, e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica. Forma investigadores, docentes y profesionales idóneos. Mantiene con sus graduados vínculos permanentes a través de un proceso de formación continua dirigido a su actualización y perfeccionamiento, promoviendo la enseñanza, la investigación y la práctica profesional comprometida con la problemática del país y de la región.

V. En su carácter de ente estatal colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales, de acuerdo con las normas específicas que regulan sus funciones, expone fundadamente sus conclusiones, presta asesoramiento técnico y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas mediante convenios de cooperación.

VI. La Universidad es prescindente en materia ideológica, política y religiosa, entendiendo en los problemas sociales, políticos e ideológicos, estudiándolos científicamente. Es ajena a todo interés sectorial o concepción dogmática. Promueve la actitud crítica, asegurando en su seno la más amplia libertad de expresión.

RESOLUCIÓN CS Nº 087 / 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

**“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”**

VII. La Universidad, además de su tarea específica de centro de estudio y de investigación, procura difundir los beneficios de su acción cultural y social interactuando con el medio.”

Que la Universidad, mediante Resolución Rectoral Nº 2461/23 (convalidada por Resolución CS Nº 010/2024) se pronunció en contra del referido DNU, solicitando al Congreso de la Nación y al Poder Judicial en su conjunto, a ejercer adecuadamente el control constitucional sobre el mismo.

Que se reafirma la medida adoptada por este Cuerpo, por cuanto dicho Decreto afecta directamente a los trabajadores, con la reducción de salarios y la flexibilización laboral, y perjudica gravemente a las UUNN, al imponer recortes presupuestarios y limitaciones en la autonomía universitaria, poniendo en riesgo la calidad de la educación superior y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en nuestro país.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3ª Sesión Ordinaria del 21 de marzo de 2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Pronunciarse nuevamente en rechazo del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 70/2023 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud a las consideraciones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Disponer que, a través de la Subsecretaría de Comunicación Institucional, se dé a la presente la más amplia difusión. Cumplido, manténgase en reserva en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




CORA PLACCO
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA